



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA



**RESOLUCIÓN REF. DGTC-CRVA-UTTC-11-04/2024.**

**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA**, Santa Tecla, a las diez horas con veinte minutos, del día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, tiene por objeto establecer el marco legal, organizacional, y técnico en materia de transporte de carga por carretera, para todos los vehículos de carga o combinaciones de ellos, que circulan por las carreteras de la República de El Salvador.
- II. Que, el artículo 6 de la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, establece que la Dirección General de Transporte de Carga que en lo sucesivo se denominará la Dirección, será la responsable de regular y controlar, las actividades del transporte de carga, de conformidad con la ley y demás disposiciones legales aplicables.
- III. Que, las competencias contenidas en el artículo 8 numerales 4, 5 y 6 de la referida Ley, facultan a la Dirección para establecer rutas, horarios y especificaciones para mejorar el ordenamiento vehicular, además, de ordenar la circulación, estacionamiento, dimensiones, zonas de carga y descarga de mercancías, horarios de carga y demás características relacionadas con los mismos.
- IV. Que el día cinco de mayo del presente año, el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, desarrollará el evento denominado "PEDALEADA CLAUDIA LARS 2024" en el tramo comprendido desde el Redondel Claudia Lars hasta el Redondel Desvió a Sacacoyo, La Libertad, con el objetivo de promover y fomentar la movilidad no motorizada, ya que, la bicicleta constituye un medio de transporte alternativo, que al incrementar su uso aporta a la reducción de emisiones de gases CO<sub>2</sub> y disminuye la cantidad de vehículos automotores que provocan grandes congestiones vehiculares, además, con actividades como esta, se coadyuva a mejorar la salud pública, en ese orden de ideas, se establece que durante el referido evento los participantes utilizarán un tramo de la red vial nacional (periférico Claudia Lars), para el recorrido del circuito de ciclismo, sin embargo, en el tramo descrito circulan vehículos de carga en sus distintas modalidades y capacidades, que realizan operaciones de traslado de mercancías que generan un riesgo considerable para los ciclistas. Por lo que, a efecto de garantizar la integridad física de los participantes durante el desarrollo del referido evento, es imperativo, restringir la circulación, estacionamiento, carga y descarga de mercancías a los vehículos de transporte de carga de toda clase y tipo, durante el recorrido del circuito.

**POR TANTO:** Con base en las razones antes expuestas y de conformidad con la Ley Especial de Transporte de Carga por Carretera, el suscrito Director General de Transporte de Carga, en el uso de sus potestades legales, **RESUELVE:**

**PROHIBIR**, la circulación, estacionamiento, carga y descarga de mercancías a los vehículos de transporte de carga, de toda clase y tipo, en el tramo comprendido desde el Redondel Claudia Lars hasta el Redondel Desvió a Sacacoyo, La Libertad, en el horario de las 2.00 horas hasta las 14.00 horas del día 5 de mayo de 2024.

**NOTIFIQUESE**, del contenido de la presente resolución para los efectos legales correspondientes.



*[Handwritten signature]*  
**LIC. CARLOS RODOLFO VALDEZAGUILAR.**  
**DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DE CARGA.**